

ANEXO A II

Nivel	Definición	Categoría
I	Tareas principalmente mecánicas ...	—
II	Tareas sencillas .....	—
III	Tareas que no requieren experien- cia o de elemental sencillez .....	Oficial 2.ª
IV	Puestos que exigen ciertos conoci- mientos y experiencia .....	Oficial 1.ª
V	Puestos que exigen conocimientos especiales con cierto grado de in- dependencia .....	Oficial 1.ª
VI	Puestos que exigen conocimientos especiales con cierto grado de in- dependencia .....	Jefe 3.ª
VII	Tareas de supervisión o puestos a los que se accede con conocien- tos especiales, experiencia, cierto grado de independencia y suma reserva .....	Jefe 2.ª
VIII	Puestos de supervisión que exigen alto grado de perfeccionamiento en la especialidad, con elevado margen de independencia .....	Jefe 1.ª
IX	Puestos de jefatura o puestos cuyas características exigen alto grado de perfeccionamiento en la es- pecialidad, con elevado margen de independencia .....	Jefe 1.ª

Nota.—Las definiciones precedentes son meramente enunciativas y con este único fin se han establecido, no suponiendo la obligatoriedad por parte de la Empresa de tener cubiertos todas las plazas descritas si las necesidades comerciales o técnicas no lo exigieren.

ANEXO B

Sueldo o salario base y complementos de nivel

Nivel	Base	Complementos	
		Entrada	Consolidado
I .....	8.537	5.215	5.215
II .....	7.286	9.114	9.867
III .....	9.622	6.812	7.507
IV .....	10.864	7.319	11.890
V .....	11.094	11.856	14.162
VI .....	11.330	14.127	14.753
VII .....	11.483	14.730	18.811
VIII .....	11.561	17.226	21.084
IX .....	11.640	19.723	23.357

Todas las retribuciones se expresan en pesetas mensuales, excepto las gratificaciones julio-diciembre, que se perciben anualmente cada una de ellas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

**18159** RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Con fecha 30 de junio de 1975, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 2.620; nombre, «Minor Torrejón de Velasco II»; mineral, bentonita y sepiolita; hectáreas, 866, y términos municipales de Torrejón de Velasco (Madrid) y Yeles y Seseña (Toledo).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 30 de junio de 1975.—El Director general, José María Oliveros.

**18160**

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 41-75/161, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de ENHER, con domicilio en paseo de Gracia, 132, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto.

Autorizar a la Empresa «ENHER» la instalación de la línea de A. T. a E. T. 8.197, «Eléctrica Pla, S. A.», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea. En el apoyo número 29 de la línea a estación transformadora número 8.108.

Final de la misma: En la E. T. número 8.197, «Eléctrica Pla, Sociedad Anónima».

Término municipal a que afecta: Celrá.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,008

Conductores: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de hormigón con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie, sobre apoyos de hormigón, con transformador de 50 KVA., a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 4 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, Luis Doudil Navarro.—12.596-C.

**18161**

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Orense por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Orense, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, y Delegación de Zona en Orense, calle Curros Enríquez, número 27, solicitando autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria;

Resultando que en el período de información pública se ha presentado escrito de oposición por don David Morante Serina y su esposa, doña Gloria Sueiro García, en el que, invocando los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, manifiestan fundamentalmente que la línea pasará sobre una finca edificada, cerrada, de su propiedad en el lugar conocido por «Monte Adelaida», y que FENOSA puede llevar cómodamente la línea por terrenos de su propiedad, a lo que contesta la Empresa peticionaria que los terrenos de su propiedad están afectados por el trazado de la carretera del Plan de Accesos a Galicia, lo que justifica y obliga al traslado de la línea actual, y que el nuevo trazado de la línea no cruza la finca cerrada de los oponentes, sino que la bordea en canalización subterránea, canalización que cruza diagonalmente un terreno que tiene la apariencia de camino público y que los oponentes manifiestan ser de su propiedad, pero que en todo caso al ser exterior al cierre de la finca no está afectado por la prohibición del artículo 25 del Decreto 2619/1966;